

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 444

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08

EXTRACTO B. U. C. R. Proyecto de Ley subsidiario  
do a los trabajadores de la Empresa  
Textil Comi Sur.

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

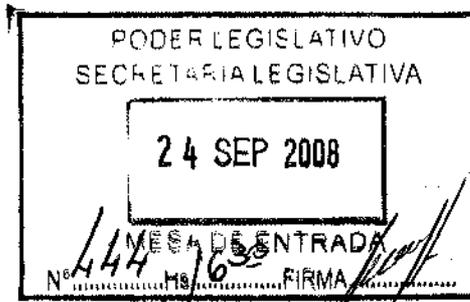
Orden del día Nº \_\_\_\_\_ (Archivo)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

=====

REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Unión Cívica Radical



**Sr. Presidente:**

**Fundamentos**

Como es de publico conocimiento, la actual situación que atraviesa el sector textil, y en especial la empresa CAMISUR S.A. de la ciudad de Río Grande que es muy crítica y preocupante, puesto que su personal se encuentra sin el respaldo de estabilidad y la rentabilidad que brindaba la compañía en el sector industrial textil hasta no mucho tiempo atrás.

Hoy la disminución tan marcada de su flujo de ventas, coloca en una situación muy frágil a todos sus trabajadores, frente a esta crisis empresarial y su eventual desmejoramiento.-

Es sabido que no podrá la firma CAMISUR S.A. hacer frente a la totalidad de las remuneraciones que perciben sus trabajadores, situación esta que pone a los mismos, en la imposibilidad de llevar el dinero proveniente del salario a sus hogares, y a través de este satisfacer las necesidades mínimas y elementales para el desarrollo del trabajador y de toda su familia, afectando seriamente la dignidad del obrero, que ve disminuidos sus ingresos.-

Antes estas crisis empresariales el estado debe actuar, mitigando los efectos perjudiciales de las mismas sobre la parte débil de toda relación laboral, los trabajadores.-

El estado provincial no solo tiene obligaciones con el personal dependiente de la administración pública en lo que refiere al pago de sueldos, sus obligaciones son con toda la comunidad fueguina, por mas que pertenezcan al sector privado.-

Nuestra provincia esta fundada en el trabajo y este es un derecho y un deber social, constituyendo el medio legitimo e indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales de la personas y de la comunidad, ante ello el gobierno debe llevar adelante todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de estos preceptos constitucionales.

No es descabellado pensar en otorgar subsidios a los obreros de la actividad privada, por periodo de tiempo determinados, puesto que esto constituye un deber social al que los electos debemos respetar.-

  
LUIS del VALLE VELAZQUEZ  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

=====

REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Unión Cívica Radical



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°:** establecer como subsidio económico a las obreros pertenecientes a la empresa CAMISUR S.A. el equivalente a el 50%, (cincuenta) del valor neto correspondiente a una categoría 10 (diez) del escalafón de la administración publica central .-

**Artículo 2°:** Fijar por el termino de 120 (ciento veinte) días corridos a partir de su promulgación, el subsidio económico a los obreros pertenecientes a la firma CAMI SUR de la ciudad de Río Grande.-

**Artículo 3°:** El subsidio se otorgara de acuerdo al padrón, que con carácter de único será el suministrado por la asociación sindical F.O.N.I.V.A., conforme sus registros.-

**Artículo 4°:** El subsidio otorgado conforme articulo 1°, será abonado en forma mensual y consecutiva, durante el plazo de vigencia de la presente ley.-

**Artículo 5°:** El pago se realizara conjuntamente con las liquidaciones de los haberes de la administración central.-

**Artículo 6°:** El subsidio no implica para el estado provincial, el pago de cargas sociales, y tampoco compromiso entre este último y el beneficiario, de carácter laboral o relación de empleo.-

**Artículo 7°:** el estado provincial será el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley a traves de la aplicación de las partidas presupuestaria que corresponda según los fines propios de la presente ley

**Artículo 8°:** La presente ley deberá ser reglamentada dentro del plazo de quince ( 15 ) días.-

**Artículo 8°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

LUIS del VALLE VELAZQUEZ  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo